

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



43-2022

Año XLVI

20 de junio de 2022

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN ViVE-158-2022

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS CLÍNICOS DE TERCERO, CUARTO Y QUINTO AÑOS DE LA CARRERA 510201 BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA, Y DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS ASOCIADOS CON LA CONSOLIDACIÓN DE ESTA MATRÍCULA, EN EL II CICLO LECTIVO 2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diecisiete horas del día trece de junio del dos mil veintidós. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y en las disposiciones de los *Reglamentos de Régimen académico estudiantil, Adjudicación de becas a la población estudiantil, y Ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, dispongo:

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en la Resolución ViVE-2-2022 del 24 de febrero de 2022, *Lineamientos y calendario para el proceso de matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años del Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía*, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 24-2022, del 8 de marzo de 2022, se refiere a los antecedentes del oficio VD-313-2022 del 2 de febrero de 2022, donde la Vicerrectoría de Docencia comunicó a la Escuela de Medicina, la autorización de manera excepcional debido a los efectos de [sic] la pandemia por COVID-19 ha generado en el desarrollo del plan de estudios de la carrera de Medicina y Cirugía durante los años 2020 y 2021, ciclos de 18 semanas para los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto año a impartir en el año 2022, con las siguientes fechas: I ciclo 2022: del 28 de marzo al 5 de agosto de 2022. II ciclo 2022: Del 16 de agosto al 16 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Que en el oficio EM-SE-1000-2022 del 19 de mayo de 2022, la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, solicita a la ViVE la emisión de los Lineamientos para el Proceso de Matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto año del Plan de Estudios de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, correspondiente al II ciclo lectivo 2022, con la propuesta de las siguientes fechas: (i) Prematrícula: del 4 al 8 de julio de 2022; (ii) Matrícula: del 28 de julio al 4 de agosto de 2022; (iii) Renuncia de materias: 5 de agosto de 2022; (iv) Inicio de lecciones: 16 de agosto de 2022; y (v) Fin de lecciones: 16 de diciembre de 2022.

TERCERO. Que la Unidad Académica, en el oficio supracitado, motiva la propuesta de calendarización del Proceso de Matrícula para el II ciclo lectivo 2022, diferenciada de la que se encuentra definida en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022 (...) Debido a que es necesario contar, con suficiente antelación, con las listas de estudiantes de cada uno de los cursos-grupos, de tal forma que cada quien conozca el centro médico en donde le corresponderá desarrollar sus prácticas y nuestro personal administrativo pueda organizar las rotaciones clínicas correspondientes; esto es necesario para la suscripción, por parte del estudiantado y de la Dirección de Escuela, de los consentimientos informados solicitados por la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el reporte del uso real de campos docentes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en la reforma al artículo 1, y la incorporación de los transitorios 1 y 2 en el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6531, artículo 9, del 14 de octubre de 2021, y publicada en *La Gaceta Universitaria* 55-2021, del 16 de noviembre de 2021, se establece en el artículo 1, y en el Transitorio 2:

Artículo 1. El Calendario Universitario en grado y pregrado constará de los siguientes ciclos lectivos:

- a) Un primer ciclo de 16 semanas.
- b) Un segundo ciclo de 16 semanas.
- c) Un tercer ciclo de 8 semanas.

La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten.

Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia.

Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las provisiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración.

Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario.

Transitorio 2. La Oficina de Registro e Información y la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica dispondrán de un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigencia de la reforma al artículo 1 del presente reglamento, para ajustar sus sistemas informáticos a los procesos de matrícula y becas correspondientes a los ciclos extraordinarios de diferente duración que soliciten las unidades académicas para cursos específicos.

SEGUNDO. Que conforme con lo establecido en las disposiciones de cita en el considerando anterior, y los oficios VD-313-2022 y EM-SE-1000-2022, en la ViVE se determina la pertinencia de establecer y adecuar los procesos de inscripción de la matrícula y trámites relacionados de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años del Plan de Estudios de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas lectivas para el II ciclo lectivo del año 2022, así como del proceso de otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil que consolida la matrícula en los cursos indicados.

TERCERO. Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario, le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al vicerrector o vicerrectora de Vida Estudiantil en el *Estatuto Orgánico*, y desarrolladas en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, donde se establece:

Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

- h) Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.

Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

- x) Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

POR TANTO:

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Emitir los *Lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, para la población estudiantil de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía*, en el periodo comprendido del 16 de agosto al 16 de diciembre del año 2022, según se especifica:

I. DEL PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula, de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, correspondiente al II ciclo lectivo del año 2022; para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar para formalizar la inscripción de esta matrícula.

1. Proceso de prematrícula

La Escuela de Medicina realizará la prematrícula, para la población estudiantil inscrita en la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía que requiera matricular los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años del plan de estudios de esta carrera, correspondientes al II ciclo lectivo del año 2022, durante los periodos establecidos en el calendario de matrícula de la presente resolución (páginas 4 y 5).

Cuando la persona estudiante tiene pendiente la calificación final de un curso matriculado en el I o II ciclos lectivos del año 2020; o en el I o II ciclos lectivos del año 2021 según corresponda, deberá presentar una declaración jurada sobre la condición en la que se encuentra el curso en el momento de realizar la prematrícula: “pendiente, aprobado o perdido”. Esto aplica para aquellos cursos en los cuales aún no ha sido reportada el acta de calificaciones a la ORI. La declaración jurada será verificada por la Escuela de Medicina toda vez que la información se registre en el acta de calificaciones. La Escuela de Medicina formalizará la matrícula de los cursos en los cuales la persona estudiante cumpla con el requisito correspondiente.

El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos; cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía, la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula del curso correspondiente.

2. Proceso de matrícula

- 2.1. Solicitud formal por parte de la Escuela de Medicina dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas, quienes realizarán el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 2.2. Asignación por parte de la ORI, del perfil correspondiente a las personas funcionarias autorizadas por la Escuela de Medicina y la capacitación del módulo del SAE respectivo.
- 2.3. La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, para la formalización de la inscripción de la matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, del 28 de julio al 04 de agosto de 2022 (II ciclo lectivo 2022).
- 2.4. En el periodo señalado en el punto anterior, las personas funcionarias de la Escuela de Medicina autorizadas, procederán a formalizar en el SAE la inclusión de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, de la población estudiantil que realizó la prematrícula, con base en el promedio ponderado de matrícula. La inclusión de estos datos será validada de forma automática por este Sistema, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al Plan de Estudios, requisitos académicos del curso, el estado de las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa y que no exista choque de horarios.

3. Procedimiento para solicitar renuncia de cursos matriculados y retiro de matrícula (RM), vía correo electrónico

La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, los deberá efectuar por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr ante la ORI, en las fechas y horarios que se indican en el calendario de matrícula de esta resolución (páginas 4 y 5), de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 3.1. La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr al correo del Área de Matrícula de la ORI: matricula.ori@ucr.ac.cr, con la siguiente información:
 - a) Nombre completo y número de carné universitario.

- b) Sigla y nombre, del curso(s) al que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula (RM).
 - c) Indicación en el asunto del correo “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula” (RM), según sea el caso.
- 3.2. En el momento en que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su correo institucional de dominio @ucr.ac.cr
 - 3.3. La ORI no tramitará solicitudes que ingresen fuera del periodo establecido, que contengan información incompleta o que provengan de correos con cuentas personales.
 - 3.4. Los errores en que incurra la persona estudiante al realizar estas solicitudes, serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.
 - 3.5. Modificación del trámite de renuncia de cursos o retiro de matrícula (RM)

En caso de que la persona estudiante requiera dejar sin efecto el trámite de renuncia de cursos o de retiro de matrícula (RM) realizado, para restaurar la matrícula del (de los) curso(s) renunciado(s) o con RM, deberá remitir la solicitud desde su cuenta de correo institucional dominio @ucr.ac.cr a la dirección electrónica: matricula.ori@ucr.ac.cr.

La solicitud de modificación del trámite de renuncia de cursos o de RM, se deberá realizar durante el mismo periodo de renuncia de cursos o de RM, establecido en el calendario de esta resolución.

4. Las anteriores acciones de matrícula posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para la asignación de los beneficios complementarios, de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente resolución.
5. La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente resolución, y requiera matricular otros cursos en el II ciclo lectivo de 2022, deberá efectuar la matrícula en las fechas que establece el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022, mediante el sistema de ematrícula, siguiendo los lineamientos que para tal efecto se establecen en la resolución de “Normas y Procedimientos de Matrícula”, que emite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cada ciclo lectivo.

Oficina de Registro e Información
Calendario de matrícula II ciclo lectivo del año 2022
Población estudiantil de la carrera 510201
Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía
Cursos de III, IV, V años con duración de 18 semanas

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

ACTIVIDAD	II CICLO DEL 2022
PREMATRÍCULA (Según indicaciones de la Escuela de Medicina) (En caso de ser necesario, la persona estudiante deberá presentar declaración jurada)	04/07/2022 08/07/2022
MATRÍCULA (Formalización de la inscripción de matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, realizado por la UA)	28/07/2022 04/08/2022
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	05/08/2022
INICIO DE LECCIONES	16/08/2022
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado con dominio @ucr.ac.cr dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , hasta las 11:59 p. m. hora del servidor)	16/08/2022 22/08/2022
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	16/08/2022 09/12/2022

ACTIVIDAD	II CICLO DEL 2022
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la U.A.)	16/08/2022 09/12/2022
FIN DE LECCIONES	16/12/2022

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes que consolidan matrícula de los cursos clínicos propios de tercero, cuarto y quinto año, de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas, correspondientes al II ciclo lectivo del año 2022.

1. Recepción de solicitudes de beneficios del Sistema de Becas.

**Población estudiantil de la carrera 510201
Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía,
cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto años con duración de 18 semanas**

ACTIVIDAD	II CICLO DEL 2022
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del primer depósito).	08/08/22 de 8:00 a. m. al 11/08/22 hasta 11:59 p. m.
Solicitud vía web beneficios complementarios: reubicación geográfica o transporte (rige a partir del segundo depósito).	30/08/22 de 8:00 a. m. al 31/08/22 hasta 11:59 p. m.
Recepción de justificación de carga académica.	16 /08/22 de 8:00 a. m. al 09/09/22 hasta 05:00 p. m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2021 (ante el Centro de Asesoría Estudiantil, respectivo).	16 /08/22 de 8:00 a. m. al 09/09/22 hasta 05:00 p. m.

2. Procesos para el II ciclo lectivo del 2022 (cursos con duración de 18 semanas).

- 2.1. Del 16 de agosto al 10 de diciembre de 2022 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2022, a la cual se le aplicará la carga académica de los cursos con matrícula consolidada del II ciclo lectivo 2022 de la siguiente manera:
 - 2.1.1. Del 16 de agosto al 10 de diciembre de 2022, se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2022, tanto de duración de 18 y 16 semanas, según corresponda.
 - 2.1.2. Del 11 de diciembre al 16 de diciembre del 2022, se considerará únicamente la carga académica de los cursos con matrícula consolidada por la persona estudiante en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) (los cursos clínicos, propios de tercero, cuarto y quinto años con duración de 18 semanas, de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía).
- 2.2. Para el otorgamiento del beneficio de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y de reubicación geográfica, la población estudiantil sujeta de la presente resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 08 de agosto a partir de las 8:00 a. m. al 11 de agosto de 2022 hasta las 11:59 p. m.
 - 2.2.1. La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realizó la solicitud del beneficio complementario de transporte o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 30 de agosto a partir de las 8:00 a. m. al 31 de agosto de 2022 hasta las 11:59 p. m. Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito.
 - 2.2.2. En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte (este se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad) y alimentación; durante el periodo del 11 de diciembre al 16 de diciembre de 2022, se considerará el horario de los cursos para el II ciclo lectivo 2022 propios de tercero, cuarto y quinto años de

la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas según la matrícula consolidada al 21 de noviembre de 2022, de acuerdo con los procedimientos definidos por la OBAS.

- 2.3. Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el periodo del 11 de diciembre al 16 de diciembre de 2022, se entregarán por medio de depósitos los días 1 y 2 de diciembre, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
- 2.3.1. Monto económico para gastos de carrera. Este depósito comprende el periodo del 11 de diciembre al 16 de diciembre de 2022.
- 2.3.2. Beneficio complementario de transporte. Se asignará de acuerdo con el horario de los cursos presenciales, del periodo comprendido entre el 11 de diciembre al 16 de diciembre de 2022.
- 2.3.3. Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias). Se asignará para el mes de diciembre, en el último depósito de 16 semanas establecido para el 03 de noviembre de 2022.
- 2.3.4. Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al periodo comprendido del 11 de diciembre al 16 de diciembre de 2022.
- 2.3.5. Beneficio complementario de alimentación. Se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos para el II ciclo lectivo 2022 propios de tercero, cuarto y quinto años de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas, comprendidos entre el 11 de diciembre al 16 de diciembre de 2022.
- 2.4. El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el periodo del 11 de diciembre al 16 de diciembre de 2022, considerará únicamente la carga académica consolidada al 21 de noviembre de 2022, por lo que no se realizarán giros de montos retroactivos por ajustes de matrícula aplicables a este periodo.
- 2.5. La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se realizará ante la OBAS en el periodo establecido del 16 de agosto al 09 de setiembre de 2022, según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.
- 2.6. La justificación de promedio ponderado del año 2021 para la población sujeta de esta resolución, se deberá realizar ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo, del 16 de agosto a partir de las 8:00 a. m. al 09 de setiembre de 2022 hasta las 5:00 p. m., según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.
- 2.7. Para el segundo ciclo lectivo del 2022, el depósito de los beneficios complementarios se realizará en las siguientes fechas:
- 2.7.1. Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

II ciclo lectivo 2022: cursos con duración de 18 semanas		
Fecha de depósito	Periodo	Mes que cubre el monto de reubicación geográfica
29/08/22	16/08/22 al 14/09/22	Agosto
15/09/22	15/09/22 al 03/10/22	Setiembre
04/10/22	04/10/22 al 02/11/22	Octubre
03/11/22	03/11/22 al 10/12/22	Noviembre y Diciembre
02/12/22	11/12/22 al 16/12/22	-

- 2.7.2. Beneficio de alimentación:

II ciclo lectivo 2022: cursos con duración de 18 semanas ^{1/}	
Fecha de depósito	Periodo
26/08/22	16/08/22 al 13/09/22
14/09/22	14/09/22 al 30/09/22
03/10/22	03/10/22 al 01/11/22
02/11/22	02/11/22 al 10/12/22
01/12/22	11/12/22 al 16/12/22

^{1/} El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica; a la M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, jefa de la Oficina de Registro e Información y a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

La población estudiantil con matrícula de cursos clínicos propios de tercero, cuarto y quinto años, de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 18 semanas, debe consultar además la programación general de fechas y trámites de matrícula y becas para el II ciclo lectivo 2022, en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.